



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 755-2011-GRA/PR

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29626 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, en el que se comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1172-2010-GRA/PR, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2011, del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego o el que haga sus veces, la misma que es complementada con la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria Año Fiscal 2011";

Que, el pago de las pensiones continuas tienen un grado prioritario e ineludible de atención por parte de las Unidades Ejecutoras conformantes del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa;

Que, mediante documentos N°s. 3719 y 2328-2011-GRA/GRE-DGI-EF de la Unidad Ejecutora 300 Educación Arequipa y documento N° 1798-2011-GRA/GREA/UE-AN/J.AGI/FIN de la Unidad Ejecutora 302 Educación Arequipa Norte, presentan la propuesta de traslado de pensiones, a partir del mes de Octubre del 2011, de los siguientes trabajadores: María Candelaria Honorata Vargas de Tapia y Rosa Matilde Mercado Calderón Vda. de Valencia de la Unidad Ejecutora 300 Educación Arequipa a la Unidad Ejecutora 302 Educación Arequipa Norte; Haydeé Cecilia Azpilcueta Polar de la Unidad Ejecutora 302 Educación Arequipa Norte a la Unidad Ejecutora 300 Educación Arequipa y Alfredo Bautista Fuentes de la Unidad Ejecutora 302 Educación Arequipa Norte a la Unidad Ejecutora 303 Educación Arequipa Sur del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa;

Que, de acuerdo a la propuesta presentada por las Unidades Ejecutoras, se hace necesario efectuar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, entre Unidades Ejecutoras del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, Año Fiscal 2011, actuando como habilitadora la Unidad Ejecutora 300 Educación Arequipa por el monto de S/. 3,163.00 y como habilitadas las Unidades Ejecutoras 302 Educación Arequipa Norte por el monto de S/. 10.00 y la 303 Educación Arequipa Sur por el monto de S/. 3,153.00, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Genérica de Gastos 2.2. Pensiones y Otras Prestaciones Sociales;

Que, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes, es necesario emitir la Resolución Autoritativa correspondiente, en el marco de las disposiciones establecidas en materia presupuestal;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias, Ley N° 29626 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria Año Fiscal 2011", en uso de las facultades y atribuciones contenidas en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, propuesta de las Unidades Ejecutoras del Sector Educación y visación de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, mediante Informe N° 355-2011-GRA/ORPPOT-OPT, visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras en el Presupuesto Institucional del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa para el Año Fiscal 2011, entre Unidades Ejecutoras en el Presupuesto Institucional del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, Año Fiscal 2011, actuando como habilitadora la Unidad Ejecutora 300 Educación Arequipa por el monto de S/. 3,163.00 y como habilitadas las Unidades Ejecutoras 302 Educación Arequipa Norte por el monto de S/. 10.00 y 303 Educación Arequipa Sur por el monto de S/. 3,153.00, Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, Genérica de Gastos 2.2. Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y detalle siguiente:



PLIEGO : 443 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA
FTE. FTO. : 1. RECURSOS ORDINARIOS
RUBRO : 00. RECURSOS ORDINARIOS

DE LA:

UNIDAD EJECUTORA : 300 EDUCACIÓN AREQUIPA
Función : 24 Previsión Social
Programa Funcional : 052 Previsión Social
Sub Programa Funcional : 0116 Sistemas de Pensiones
Actividad : 1.000347 Obligaciones Previsionales
Categoría de Gasto : Gastos Corrientes
Genérica de Gasto : 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales 3,163.00
TOTAL RECURSOS HABILITADORES 3,163.00

A LAS:

UNIDAD EJECUTORA : 302 EDUCACIÓN AREQUIPA NORTE
Función : 24 Previsión Social
Programa Funcional : 052 Previsión Social
Sub Programa Funcional : 0116 Sistemas de Pensiones
Actividad : 1.000347 Obligaciones Previsionales
Categoría de Gasto : Gastos Corrientes
Genérica de Gasto : 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales 10.00
TOTAL U.E. 10.00

UNIDAD EJECUTORA : 303 EDUCACIÓN AREQUIPA SUR
Función : 24 Previsión Social
Programa Funcional : 052 Previsión Social
Sub Programa Funcional : 0116 Sistemas de Pensiones
Actividad : 1.000347 Obligaciones Previsionales
Categoría de Gasto : Gastos Corrientes
Genérica de Gasto : 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales 3,153.00
TOTAL U.E. 3,153.00
TOTAL RECURSOS HABILITADOS 3,163.00

Artículo 2°.- El detalle nominativo de los traslados de pensionistas entre las Unidades Ejecutoras involucradas, se encuentra especificados en el Anexo N° 01, el mismo que forma parte de la presente Resolución, y cuya vigencia es a partir del mes de Octubre del 2011.

Artículo 3°.- Las Unidades Ejecutoras 300 Educación Arequipa, 302 Educación Arequipa Norte y 303 Educación Arequipa Sur, elaboran las Notas de Modificación Presupuestaria de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y/o Estratégica y Genérica de Gasto aprobada en la presente Resolución, debiendo efectuar la desagregación respectiva, de acuerdo a la normatividad presupuestal vigente y legalidad de gasto establecida, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones, según corresponda.

Artículo 4°.- Las Unidades Ejecutoras comprendidas en la presente Resolución, adoptarán las acciones administrativas y presupuestales que correspondan, a efectos de garantizar el pago de las pensiones en forma oportuna, bajo responsabilidad de los Titulares Responsables de las Unidades Ejecutoras y de Jefes de las Oficinas de Administración o quien hagan sus veces.

Artículo 5°.- Transcribese la presente Resolución a la Dirección General del Presupuesto Público, Unidades Ejecutoras 300 Educación Arequipa, 302 Educación Arequipa Norte, 303 Educación Arequipa Sur y demás dependencias administrativas del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, a los **TREINTA** días del mes de **SEPTIEMBRE** del Dos Mil Once.

Regístrese y Comuníquese



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
 Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
 PRESIDENTE